

Anexo N°8. Respuesta a Consultas Concurso 2015

En virtud del punto I.6.c de las Bases, las respuestas a las preguntas hechas llegar por instituciones interesadas en el plazo estipulado en estas, pasan a conformar partes válidas de las mismas. Aquí se presentan las preguntas (por orden de llegada y omitiendo los nombres de quienes las formularon) y sus respectivas respuestas.

1. Para postular ¿se debe designar un ejecutor del proyecto, por ejemplo, terapeuta ocupacional, y adjuntar su currículum vitae?

Cada institución postulante tiene la facultad de definir al coordinador de su proyecto así como al resto del equipo. El/La Coordinador/a del proyecto es la persona facultada para liderar la presentación/ejecución/rendición del proyecto representando a la institución a lo largo de todo proceso. En tal calidad, será contactado/a frecuentemente por la Fundación, por lo que debe estar ubicable y disponible en días hábiles, en horario laboral e, idealmente, en el lugar donde se ejecute el proyecto.

2. ¿Pueden ser beneficiarios directos del proyecto pacientes con esquizofrenia, organizados en un club?

El punto I.13.a aclara que los beneficiarios directos del proyecto deben ser niños, jóvenes y adultos con discapacidad cognitiva beneficiados directamente por las acciones del proyecto. Una vez adjudicado el proyecto, la institución adjudicataria deberá completar una nómina con los datos de los beneficiarios directos del proyecto, entregando, entre otras cosas, antecedentes (fichas) fiables sobre su discapacidad.

Cada proyecto debe considerar como mínimo 10 (diez) beneficiarios directos, cantidad que debe mantenerse a lo largo de la ejecución del proyecto.

Por último, en el punto I.4.b se indica que las instituciones invitadas a postular son: Corporaciones y fundaciones; juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias regidas por la Ley N°19.418; establecimientos educacionales (municipales y subvencionados), incluyéndose jardines infantiles -incluidos Junji e Integra- y universidades, tanto públicas como privadas, así como institutos profesionales y centros de formación técnica; asociaciones y fundaciones constituidas conforme a la Ley 20.500.

3. Actualmente la institución se encuentra ejecutando un proyecto correspondiente al Fondo Descúbreme 2014. ¿Está exenta de presentar alguna documentación para una nueva postulación?

Según el I.7.a la postulación comprende tanto la presentación de un proyecto (mediante el completado de un formulario en línea) como la presentación de la impresión de éste y la documentación complementaria (entregada en papel en las oficinas de la Convocante). En consecuencia, las instituciones que se hayan adjudicado anteriormente el Fondo Descúbreme no se encuentran eximidas de presentar la documentación solicitada, deben presentar todos los documentos señalados en el anexo N°2 de “documentación complementaria”.

4. ¿Está permitido que postulen fundaciones recién constituidas? En el caso que se pueda ¿qué se hace con los balances que se deben presentar?/ ¿La organización debe tener un mínimo de antigüedad para postular al proyecto?

El tiempo de constitución de la institución según las Bases del concurso no constituye un requisito para el análisis de admisibilidad, no obstante en el punto I.10 se señala que el primer criterio en la evaluación técnica, es la experiencia institucional, definida como la trayectoria institucional en proyectos y actividades desarrolladas en beneficio de personas con discapacidad cognitiva. Perfiles profesionales y de experiencia afines al mundo de la discapacidad cognitiva y/o a las necesidades del proyecto.

Sumado a esto, en el I.9.f Fundación Descúbreme se reserva el derecho de realizar consultas respecto de los proyectos en proceso de evaluación, por lo que en caso de que la postulación llegue a instancias finales se les solicitarán documentos adicionales a los ya entregados.

5. En el presupuesto del proyecto ¿se debe ingresar todos los gastos o sólo aquellos que se van a solicitar a Descúbreme?

Según el I.12 de las Bases del concurso, los gastos financiables y los que se deben ingresar en el presupuesto del formulario de postulación, son sólo aquellos recursos que se espera proporcione el Fondo Descúbreme 2015.

Junto con ello, en el punto X del formulario de postulación (donde se debe completar el presupuesto del proyecto) se solicita lo siguiente: detalle los recursos considerados para el desarrollo del proyecto. Considere sólo los tipos de gastos permitidos en cada ítem (punto I.12 de las Bases. Gastos financiables). Justifique la necesidad de los gastos en los ítems que corresponda.

Por último, el punto XII indica que se deben detallar los aspectos referentes a factibilidad y continuidad del proyecto, indicando por qué estima que este proyecto es factible y es una solución eficaz y sustentable al problema detectado. Además por qué puede tener una continuidad en el tiempo más allá del término del eventual financiamiento del Fondo Descúbreme. Considere elementos tales como redes de apoyo, cofinanciamiento, viabilidad económica, etc.

6. ¿De qué manera se debe completar el presupuesto cuando un miembro del equipo trabajará de forma voluntaria y, por tanto, no recibirá remuneración?

Es importante que el presupuesto considere a todo recurso humano que trabajará en el proyecto, independiente de que este sea realizado en forma voluntaria o no. No obstante, al momento de completar debe señalar que el gasto específico para este profesional es “0”, ya que puede corresponder a un profesional financiado por la institución o un profesional voluntario.

Junto a lo anterior, se debe considerar que los perfiles profesionales y de experiencia deben ser afines al mundo de la discapacidad cognitiva y/o a las necesidades del proyecto.

- 7. Si se postula un proyecto de inclusión laboral ¿es posible que participen beneficiarios que tienen de 16 o 17 años?, considerando que el Decreto N°87, que rige a las escuelas especiales, inicia el nivel laboral a los 16 años.**

Efectivamente, el Decreto N°87, que rige a las escuelas especiales, señala que el plan de estudios correspondiente al nivel laboral considera una edad cronológica de los/las jóvenes participantes entre 16-24 años. En consecuencia, es posible que se postule un proyecto de inclusión laboral para beneficiarios que se encuentren en el rango de edad señalado.

- 8. ¿Existe la opción que una Secretaría Regional Ministerial (Seremi) de Educación pueda postular al fondo?**

En el punto I.4.b se indica que las instituciones invitadas a postular son: Corporaciones y fundaciones; juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias regidas por la Ley N°19.418; establecimientos educacionales (municipales y subvencionados), incluyéndose jardines infantiles -incluidos Junji e Integra- y universidades, tanto públicas como privadas, así como institutos profesionales y centros de formación técnica; asociaciones y fundaciones constituidas conforme a la Ley 20.500. En consecuencia no existe la posibilidad de que una Secretaría Regional Ministerial (Seremi) pueda postular al fondo.

- 9. ¿Pueden postular los Programas de Integración Escolar Comunal? ¿Puede una escuela presentar el proyecto a nombre del Programa de Integración? En caso de que no se pueda, ¿puede presentarse por cada escuela en particular postulando así a diferentes proyectos según las escuelas?**

El punto I.4.b. de las Bases indica que están habilitadas para postular, entre otras instituciones, establecimientos educacionales (municipales y subvencionados). Ahora, como en el ámbito municipal puede darse que el sostenedor de un establecimiento sea un Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) -en rigor, la municipalidad respectiva- o una Corporación de Educación Municipal, se permite la postulación, pero sólo en calidad de “sostenedor” de un establecimiento educacional “titular” del proyecto (ver punto I.4.b. de las Bases). En todo caso, programas sin los tipos de personalidad jurídica enumerados en el punto referido serán declarados inadmisibles.

Por último, según el punto I.5.b. de las Bases, cada institución podrá postular solo un proyecto por región. En estos casos, la Convocante queda facultada para declarar no admisibles todos los proyectos sobrantes o duplicados, escogiendo discrecionalmente uno.

10. Un proyecto de inclusión laboral ¿puede incluir dentro de su presupuesto el pago de cursos de capacitación para los beneficiarios, con una OTEC determinada?

Según las Bases del concurso, no está permitido incluir dentro del presupuesto del proyecto el pago de cursos de capacitación para los beneficiarios con una OTEC determinada. En este sentido lo que se admite es lo señalado en el punto I.12, es decir, los gastos en servicios profesionales y/o recursos humanos (rendibles con boletas de honorarios y/o de prestación de servicios, y otros instrumentos que la Normativa de Gestión y Rendición Financiera establece). Ejemplos: terapeuta ocupacional, psicólogo, educador diferencial, psicopedagogo, fonoaudiólogo, trabajador social, etc. Debe existir respaldo de los antecedentes profesionales y de la experiencia de las personas indicadas.

11. ¿Es posible realizar una postulación interinstitucional, donde participen varias universidades, ONG, etc.?

Según el punto I.4.b están invitadas a postular: corporaciones y fundaciones; juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias regidas por la Ley N°19.418; establecimientos educacionales (municipales y subvencionados), incluyéndose jardines infantiles -incluidos Junji e Integra- y universidades, tanto públicas como privadas, así como institutos profesionales y centros de formación técnica; asociaciones y fundaciones constituidas conforme a la Ley 20.500. Todas éstas deberán estar domiciliadas en las regiones consideradas y estar vigentes, debiéndolo verificar mediante los documentos que se piden en estas Bases. No serán considerados admisibles proyectos que provengan de instituciones con tipos de personalidad jurídica distintos a los mencionados. Ahora, es importante considerar que sólo es una la institución adjudicataria, independiente que el proyecto considere a otras instituciones en su planificación y ejecución.

12. Para la contratación de profesionales a honorarios durante la ejecución del proyecto ¿el 10% de retención se imputa a los recursos adjudicados o constituyen aportes institucionales?

De acuerdo al I.12 de las Bases del concurso la retención por concepto de honorarios no será imputable a los recursos aprobados en la adjudicación, debiendo ser asumida por la Adjudicataria.

13. Con respecto a la documentación complementaria solicitada, una universidad ¿puede postular presentando sólo el balance y copia de la escritura pública donde se designa el representante legal? ¿Es suficiente con estos documentos, dado que no existe sostenedor?

Se solicita que los establecimientos educacionales, en este caso las universidades, deben entregar los siguientes documentos adicionales:

- a) Copia de la resolución de reconocimiento oficial del Estado que indique además el representante legal vigente, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Seremi.
- b) Balance al 31 de diciembre del 2013.

14. ¿Se debe adjuntar cotizaciones de los bienes a adquirir a lo largo del proyecto?

De acuerdo al punto X. del formulario de postulación se deben adjuntar cotizaciones de productos que superen los \$300.000 y mencionar el producto a adquirir según lo señalado en dichas cotizaciones.

15. Los beneficiarios directos del proyecto ¿deben tener la Credencial de Discapacidad?/Los beneficiarios directos ¿necesariamente deben estar inscritos en el Registro Nacional de Discapacidad?

Según el I.13.a. los beneficiarios directos del proyecto deben ser: niños, jóvenes y adultos con discapacidad cognitiva beneficiados directamente por las acciones del proyecto, entre 0 y 65 años de edad.

Junto con ello, el I.13.b. señala que, una vez adjudicado el proyecto, la institución beneficiada deberá completar una nómina con los datos de los beneficiarios directos del proyecto, entregando, entre otras cosas, antecedentes fiables sobre su discapacidad (diagnóstico médico). No obstante estos antecedentes se solicitarán en caso de que el proyecto sea adjudicado, no en la etapa de postulación.

Cada proyecto debe considerar como mínimo 10 (diez) beneficiarios directos, cantidad que debe mantenerse a lo largo de la ejecución del proyecto.

16. Un Departamento de Educación ¿puede postular a dos líneas de acción (inclusión educativa e inclusión laboral)?/Una institución ¿puede postular un solo proyecto que promueva la inclusión educativa y laboral de personas con discapacidad cognitiva?

El punto I.4.b. de las Bases indica que están habilitadas para postular, entre otras instituciones, establecimientos educacionales. Ahora, como en el ámbito municipal puede darse que el sostenedor de un establecimiento sea un Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) -en rigor, la municipalidad respectiva- se permite la postulación, pero sólo en calidad de “sostenedor” de un establecimiento educacional “titular” del proyecto (ver punto I.4.b. de las Bases). Por otra parte, como lo aclara el punto I.5.b. de las Bases, cada institución podrá postular solo un proyecto por región. En caso de incumplimiento, la Convocante queda facultada para declarar no admisibles todos los proyectos sobrantes, escogiendo discrecionalmente uno.

17. Si la cuenta corriente con la cual opera la institución es la del representante legal y no de la sociedad ¿la institución se ve impedida de postular?

En el anexo N°2 de las Bases, se solicita, entre otros documentos, un Certificado o constancia de cuenta corriente o cuenta vista de la institución en que conste el tipo de cuenta, número de cuenta, banco al que pertenece y nombre del titular (Proponente) emitido por el Banco. En consecuencia, sólo se permite cuenta corriente o vista de la personalidad jurídica correspondiente a la institución postulante.

18. ¿Pueden postular dos establecimientos educacionales (escuelas especiales municipales) dependientes de la misma municipalidad, considerando que son dos escuelas independientes entre sí, con diferentes alumnos y diferentes necesidades y en lugares distantes?

El punto I.4.b de las Bases indica que están habilitadas para postular, entre otras instituciones, establecimientos educacionales. Ahora, para los municipios se permite la postulación, pero sólo en calidad de “sostenedor” de un establecimiento educacional “titular” del proyecto (ver punto I.4.b. de las Bases). Por otra parte, como lo aclara el punto I.5.b de las Bases, cada institución podrá postular solo un proyecto por región. En caso de incumplimiento, la Convocante queda facultada para declarar no admisibles todos los proyectos sobrantes, escogiendo discrecionalmente uno.

19. Una universidad pública ¿puede postular un proyecto en la línea de inclusión educativa (para egresados del nivel básico de escuelas especiales con jóvenes de edades cronológicas de entre 19 y 33 años)?/ ¿Está permitido postular un proyecto de inclusión educativa para personas con discapacidad cognitiva entre 18 y 42 años?

Está permitido que una universidad pública y/o privada postule un proyecto en la línea de inclusión educativa para personas con edad cronológica entre 16 y 65 años.

20. ¿Qué tipo de documentación legal debe presentar una organización comunitaria sin fines de lucro?

En el anexo N°2 se solicita la documentación complementaria para todas las instituciones postulantes y los documentos adicionales que se requieren específicamente para organizaciones comunitarias, ambas se señalan a continuación.

Documentos solicitados a todas las instituciones:

- a) Copia de los estatutos y de todas sus complementaciones y modificaciones otorgadas por escritura pública, instrumento suscrito ante notario, oficial del Registro Civil e Identificación o funcionario municipal.
- b) Certificado de vigencia de la persona jurídica, así como la composición de sus órganos de dirección y administración, de antigüedad máxima de un 1 año, emitido por el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Registro Civil e Identificación.
- c) En caso de proceder, copia de los poderes otorgados al órgano administrador de la institución reducido a escritura pública (ante notario)- donde consten los poderes y las facultades de las personas designadas para actuar en representación de la entidad.

Documentos adicionales solicitados Juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias regidas por Ley N° 19.418

- a) Copia autorizada de los estatutos de la organización depositados en la Secretaría Municipal, otorgada por la Municipalidad.

- b) Certificado de vigencia de la persona jurídica, así como la composición de sus órganos de dirección y administración, de antigüedad máxima de un 1 año, emitido por el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Registro Civil.
- c) En el evento que sea procedente, copia de los poderes otorgados al órgano administrador de la organización reducido a escritura pública (ante notario), donde consten los poderes y las facultades de las personas designadas para actuar en representación de la entidad.
- d) Balance General o Registro de Ingresos y Gastos (en caso que la entidad lleve contabilidad simplificada) al 31 de marzo de 2014.

21. Si la organización presenta más de un proyecto (en distintas regiones), ¿es necesario que la información complementaria solicitada en el Anexo N° 2 deba ser presentada la misma cantidad de veces o se podría presentar sólo una vez?

De acuerdo al punto I.7.c. de las Bases, deberá entregarse en sobre cerrado, a nombre de Fundación Descúbreme, dos copias, también en sobres cerrados, del proyecto en el formato emanado de la postulación en línea, y sus respectivas copias de toda la documentación complementaria requerida (Anexo N°2), incluidas las copias de los curriculum vitae de todos los profesionales involucrados en el proyecto, hasta el día martes 14 de octubre de año 2014, hasta las 13.00 horas, en Ricardo Lyon 222, oficina 701-B, Providencia, Región Metropolitana. Esta documentación podrá ser despachada por correo ordinario, pero sólo será considerada si ha llegado antes del plazo general de presentación mencionado en este párrafo. En el remitente debe colocarse el número de folio entregado en la postulación en línea, junto a los otros datos.

En consecuencia, si la organización presenta más de un proyecto, se debe presentar la documentación complementaria en el Anexo N°2, para cada uno de los proyectos postulados.

22. Si la institución presenta más de un proyecto a nivel nacional ¿el coordinador de proyecto puede ser el mismo?

Cada institución postulante tiene la facultad de definir al coordinador de su proyecto así como al resto del equipo. El/La Coordinador/a del proyecto es la persona facultada para liderar la presentación/ejecución/rendición del proyecto representando a la institución a lo largo de todo proceso. En tal calidad, será contactado/a frecuentemente por la Fundación, por lo que debe estar ubicable y disponible en días hábiles, en horario laboral e, idealmente, en el lugar donde se ejecute el proyecto.

Se aclara entonces, que para cada proyecto se debe asignar un coordinador y no uno para más de un proyecto.

23. ¿Es posible postular un proyecto que involucre en su ejecución a tres escuelas?

Es posible postular un proyecto que involucre en su ejecución a tres escuelas, sin embargo la entidad postulante debe ser sólo una.

24. ¿Es posible postular un proyecto como persona natural?

No está permitido que postulen personas naturales, sólo personas jurídicas, específicamente las señaladas en el I.4.b que son: corporaciones y fundaciones; juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias regidas por la Ley N° 19.418; establecimientos educacionales (municipales y subvencionados), incluyéndose jardines infantiles -incluidos Junji e Integra- y universidades, tanto públicas como privadas, así como institutos profesionales y centros de formación técnica; asociaciones y fundaciones constituidas conforme a la Ley 20.500.

Finalmente, el punto I.4.c de las Bases, señala que todas éstas deberán estar domiciliadas en las regiones consideradas y estar vigentes, debiéndolo verificar mediante los documentos que se piden en estas bases. No serán considerados admisibles proyectos que provengan de instituciones con tipos de personalidad jurídica distintos a los mencionados. Tampoco proyectos de instituciones que, habiéndose adjudicado proyectos en anteriores concursos del Fondo, tengan rendiciones rechazadas o informes atrasados al momento de la postulación.

25. ¿Es posible postular como unidad de una institución o es necesario que el proyecto sea avalado por autoridades de la institución?

La postulación debe ser realizada y aprobada por la institución y sus autoridades, no por la unidad de ejecución.

26. ¿El representante legal puede ser, a la vez, el coordinador del proyecto?

Cada institución postulante tiene la facultad de definir al coordinador de su proyecto así como al resto del equipo. No obstante, vale tener en cuenta que el representante legal de la Adjudicataria estará inhabilitado para recibir recursos imputables al proyecto por su participación en éste, sin perjuicio de su desempeño. Más antecedentes sobre aspectos financieros de la ejecución de los proyectos serán entregados posteriormente al momento de la adjudicación.

27. ¿Es posible que dos entidades jurídicamente distintas presenten proyectos (en líneas de acción también distintas) donde los beneficiarios sean los mismos?

No está permitido que dos entidades con personalidad jurídica distinta presenten proyectos que beneficien a los mismos beneficiarios.

28. ¿Puede postular un colegio especial particular subvencionado?

De acuerdo al I.4.b de las Bases están invitados a postular establecimientos educacionales (municipales y subvencionados).

29. ¿Cuáles son los plazos de rendición de gastos del proyecto en caso de ser adjudicado?

El punto I.17.b de las bases, indica que la institución adjudicataria tiene la obligación de rendir el 100% de los montos adjudicados en conformidad a lo estipulado en la Normativa de Gestión y Rendición Financiera (normativa que regula todos los aspectos de ejecución y rendición financiera y que se entrega al momento de firmar el convenio de ejecución).

Asimismo, la institución adjudicataria debe ejecutar su proyecto considerando el 100% de los recursos adjudicados, para lo cual el 20% de dicho monto que no se transfiere en las primeras dos cuotas deberá ser financiado transitoriamente por ella. Este porcentaje será entregado a la Adjudicataria una vez rendido íntegramente el proyecto (y aprobado por Fundación Descúbreme) de conformidad a la Normativa de Gestión y Rendición Financiera.

Más antecedentes sobre aspectos financieros de la ejecución de los proyectos serán entregados posteriormente al momento de la adjudicación.

30. ¿Es posible considerar en gastos la adecuación de un espacio físico como, por ejemplo, pinturas o colocación de cerámicas? La escuela cuenta con la infraestructura, sólo son adecuaciones.

Según el punto I.12.b de las Bases, no se financiará infraestructura, ampliaciones, compra de vehículos ni rentas de arrendamientos regulares y permanentes de bienes inmuebles de propiedad de la institución proponente. Los proyectos que consideren estos conceptos no serán admisibles.

31. ¿Cuál es la cuenta corriente que se debe informar? ¿La de la “unidad ejecutora” o la de la “institución” que está postulando el proyecto?

Se debe presentar el certificado o constancia de cuenta corriente o cuenta vista de la institución en que conste el tipo de cuenta, número de cuenta, banco al que pertenece y nombre del titular (Proponente) emitido por el Banco.

32. ¿Qué documentación debe presentar un establecimiento educacional para postular si cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE) y con alumnos con necesidades educativas especiales (NEE)?

En el anexo N°2 se solicita la documentación complementaria para todas las instituciones postulantes y los documentos adicionales que se requieren específicamente para establecimientos educacionales, ambas se señalan a continuación.

Documentos solicitados a todas las instituciones:

- d) Copia de los estatutos y de todas sus complementaciones y modificaciones otorgadas por escritura pública, instrumento suscrito ante notario, oficial del Registro Civil e Identificación o funcionario municipal.

- e) Certificado de vigencia de la persona jurídica, así como la composición de sus órganos de dirección y administración, de antigüedad máxima de un 1 año, emitido por el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Registro Civil e Identificación.
- f) En caso de proceder, copia de los poderes otorgados al órgano administrador de la institución reducido a escritura pública (ante notario) donde consten los poderes y las facultades de las personas designadas para actuar en representación de la entidad.

Documentos adicionales solicitados a establecimientos educacionales:

- a) Copia de la resolución de reconocimiento oficial del Estado que indique además el sostenedor vigente, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Seremi.
- b) Antecedentes completos del sostenedor. De acuerdo a lo establecido en la ley, son sostenedores personas jurídicas de derecho público, tales como municipalidades y otras entidades creadas por ley, y personas jurídicas de derecho privado cuyo objeto social único sea la educación. Así, en el caso que el sostenedor sea una municipalidad, bastará con el decreto de nombramiento de alcalde y, en el caso que sea una sociedad, la copia de la escritura de constitución y sus modificaciones, si las hubiere, con sus respectivas copias de inscripción y publicación. En caso de proceder, deberá además acompañarse, copia de la escritura pública donde se designe el representante legal y el administrador de la entidad sostenedora.
- c) Balance al 31 de diciembre del 2013.

33. ¿Es posible que los profesionales que trabajarán en el proyecto se encuentren contratados previamente por la institución sin financiar sus remuneraciones con el proyecto?

Los recursos económicos financiables en los proyectos corresponden a los de los siguientes ítems: gastos de operación, gastos de inversión, gastos de administración y gastos de recursos humanos. Sin embargo, no es obligatorio completar los 4 ítems, sino sólo los que la institución considere.

En consecuencia, es posible que los profesionales que trabajarán en el proyecto se encuentren previamente contratados por la institución, siempre resguardando el cumplimiento de los derechos laborales en cuanto a horas semanales trabajadas.

34. Una institución ¿puede postular más de un proyecto con la misma personalidad jurídica?

Como lo aclara el punto 1.5.b de las Bases, cada institución podrá postular solo un proyecto por región. En caso de incumplimiento, la Convocante queda facultada para declarar no admisibles todos los proyectos sobrantes, escogiendo discrecionalmente uno.

35. Los profesionales que trabajen en la escuela con contrato de trabajo ¿pueden figurar como profesionales que trabajen en el proyecto, presentando boleta de honorarios o con un horario que no se tope con el de la escuela, o deben ser personas distintas?

Una vez adjudicado un proyecto, la Convocante aceptará recibir boletas de honorarios y boletas de prestación de servicios de terceros extendidas a nombre de la Adjudicataria, señalando claramente que el servicio prestado, duración del servicio y el monto pagado tienen como finalidad la ejecución del proyecto adjudicado. Cada vez que se efectúe una rendición se deberá adjuntar un Contrato de Honorarios que estipule el período del servicio (que no debe exceder el tiempo de ejecución del proyecto), monto bruto (total) a cancelar y el tipo de servicio a prestar, el que debe coincidir con la iniciación de actividades indicada en el documento del prestador. En todo caso, el personal que la Adjudicataria destine para el desarrollo del proyecto será de su exclusiva responsabilidad y dependencia, y no tendrá vínculo de dependencia ni subordinación jurídica alguna con la Convocante.

De manera extraordinaria, la Fundación podrá aceptar como gastos en recursos humanos, el pago de horas nuevas al personal de la adjudicataria, siempre y cuando estos sean por horas trabajadas para el proyecto (no por conceptos tales como “productividad” o “desempeño”) y que estas no sobrepasen las máximas permitidas por la ley. Para ello, la institución deberá acreditar el pago de las horas extraordinarias con las respectivas liquidaciones de sueldo. Las excepciones citadas en estos dos últimos puntos deberán ser solicitadas por la Adjudicataria del modo que se establece en las Bases.